De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para *"Contratar los servicios de un operador logístico que apoye los eventos y/o actividades programadas por el Ministerio de Ciencia; Tecnología e Innovación a lo largo del territorio nacional."*

Dependencia que requiere el servicio:	Dirección Administrativa y Financiera
Fecha:	Marzo 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se creó a través de la Ley 2162 del 6 de diciembre 2021 como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del país con el cual se busca generar capacidades, y promoción del conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del país.

El Ministerio es un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en dicha materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo y quien cumplirá su misión atendiendo a los siguientes objetivos generales:

> *"1. Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad.*
> *2. Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.*
> *3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional.*
> *4. Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad.*
> *5. Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)".*

De acuerdo con lo anterior, para que el Ministerio logre impactar a todo el territorio nacional para posicionar la Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesario contar con el apoyo de un operador de servicios logísticos que permita la divulgación y promoción del conocimiento científico y tecnológico, así como la participación, planificación y organización de eventos o actividades encaminadas a desarrollar las funciones propias de la Entidad, con el objetivo de garantizar la participación en reuniones y conversatorios que faciliten la formulación de políticas y toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación; además del desarrollo de las actividades propias de MINCIENCIAS, con el ánimo de fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, que considere entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica.

Asimismo, es necesario realizar acompañamiento a los actores territoriales en el desarrollo de las actividades propias del Ministerio en las regiones, con el fin de ampliar la formulación y estructuración de proyectos que impacten a todos los departamentos, incorporando la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), a través de ejes transversales de la política educativa, cultural, económica y social del país, fortaleciendo la capacidad de transferencia de tecnología generada en las universidades y centros de investigación, en pro del beneficio del sector productivo nacional, a través de la sinergia de las redes académicas de investigación y educación.

De igual modo, se busca ampliar la participación en reuniones y eventos que faciliten la formulación de políticas y toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación, así como afianzar la socialización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales, a través de la cooperación, la diáspora, redes, entre otros.

Ahora bien, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1449 de 2022, con el cual se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, manteniendo como eje de la administración a la Dirección Administrativa y Financiera, a la cual se le asignan a través del artículo 21, entre otras, las siguientes funciones:

> *"13. Planear, gestionar, ejecutar y supervisar los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro, custodia, mantenimiento, distribución de los bienes y servicios y baja de bienes, necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.*
> *14. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*
> *15. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales del Ministerio.*
> *16. Coordinar y adelantar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias del Ministerio".*

Que para garantizar el cumplimiento de las funciones previamente descritas, mediante la Resolución 0189 de 2020, se conforman y organizan grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Apoyo Logístico y Documental, que tiene como objetivo planificar, manejar y organizar de forma eficiente y eficaz las actividades que conlleven el desarrollo y administración de los procesos de almacenamiento, distribución de bienes y servicios y la gestión documental, para el cabal ejercicio de la misión del Ministerio, por otro lado, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

> *"3. Prestar el apoyo logístico a las distintas dependencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
> *6. Elaborar estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, evaluaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, así como el seguimiento a los procesos, supervisión y liquidación de los contratos de bienes y servicios.*
> *7. Proporcionar y garantizar el adecuado y seguro desplazamiento de los directivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

Que teniendo en cuenta sus funciones, el Grupo de Apoyo Logístico y Documental tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios logísticos para garantizar de manera

oportuna la ejecución de actividades con relación a la planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos y demás solicitudes requeridas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para dar cumplimiento a las funciones consagradas en el marco de su misionalidad y que permitan la ejecución y desarrollo de la política propuesta.

Es importante mencionar que el Ministerio carece del recurso humano y de las herramientas precisas para organizar y administrar estos eventos de manera idónea, eficiente y eficaz, adicional no se cuenta con los espacios adecuados ni condiciones logísticas para realizar los eventos esperados, lo cual limita la capacidad de planificación y ejecución de actividades. Por ello, la contratación de un operador logístico que a lo largo del territorio nacional apoye a la entidad en el cumplimiento de su misionalidad, se convierte en una necesidad imperante para garantizar el éxito de las iniciativas de la entidad y con ello darle mayor visibilidad y así lograr concretar de mejor manera los proyectos trazados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de un operador logístico que apoye los eventos y/o actividades programadas por el Ministerio de Ciencia; Tecnología e Innovación a lo largo del territorio nacional.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de servicios de operación logística para la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre de eventos y/o actividades requeridas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el territorio nacional.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar, entre otros, los siguientes componentes:

a) Servicios de alimentación: Suministro de alimentos y bebidas, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente, incluyendo la adecuada manipulación, conservación y, cuando aplique, el mantenimiento de la cadena de frío.
b) Infraestructura y logística de espacios: Gestión y alquiler de espacios físicos adecuados para la realización de eventos, así como el suministro de mobiliario, carpas, stands y demás elementos requeridos.
c) Servicios técnicos y audiovisuales: Provisión de equipos y soporte técnico para sonido, iluminación, video, grabación, transmisión y demás requerimientos tecnológicos necesarios para el desarrollo de los eventos.
d) Transporte y desplazamientos: Coordinación y suministro de servicios de transporte requeridos para el desarrollo de las actividades, incluyendo personal, equipos y materiales.
e) Personal de apoyo: Disposición de personal logístico, operativo y de coordinación necesario para la adecuada ejecución de cada evento.

f) Gestión operativa y administrativa: Apoyo en el registro de asistentes, control logístico, manejo de insumos, y demás actividades administrativas requeridas para la ejecución de los eventos.
g) Seguridad y contingencias: Implementación de medidas de atención de emergencias y contingencias, de acuerdo con la naturaleza de cada evento y la normatividad aplicable.
h) Suministros y material logístico: Provisión de papelería, material impreso, elementos de identificación y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.
i) Seguimiento y cierre: Elaboración de informes, registro fotográfico y demás evidencias que permitan verificar la correcta ejecución de cada actividad.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de Fabricación	16 Manejo de cadenas de suministros
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y Distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en alcance del mismo, así como lo determinado en el **ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas** bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso y su propuesta.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en su propuesta respecto de los factores de ponderación y sobre los cuales se hizo adjudicatario del proceso de selección.
3. Atender las sugerencias efectuadas desde la supervisión del contrato y despejar dudas e inquietudes que se identifiquen durante la planificación y el desarrollo de los eventos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones específicas.
4. Presentar al supervisor las recomendaciones que le sean solicitadas para validar las condiciones técnicas u operativas idóneas, según las necesidades de la entidad y el alcance de cada uno de los eventos programados antes y durante la ejecución de los mismos, según sea necesario en cada caso.
5. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la estimación del presupuesto para la realización de cada evento en cualquier lugar del país, garantizando la calidad y oportunidad del servicio entregando las cotizaciones correspondientes.

6. Mantener vigentes los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales adiciones y prórrogas, en caso de que estas se presenten.
7. Realizar la gestión de permisos necesarios para la realización de los eventos ante las entidades competentes bajo la normatividad vigente, cuando aplique.
8. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el **ANEXO 3 - Protocolo de ejecución (ANS)** y de acuerdo con las especificaciones dadas para el desarrollo de cada evento o de los servicios solicitados por el supervisor, independientemente del lugar, salvo que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible atender el desarrollo de algún evento o actividad en particular, en cuyo caso deberá ser oportunamente informado a la supervisión del contrato.
9. Asignar el personal idóneo administrativo y de apoyo establecido para garantizar la ejecución del contrato. Cuando se requiera el cambio de personal mínimo exigido, el contratista deberá presentar previamente con el tiempo oportuno para el análisis de la hoja de vida al supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones exigidas.
10. Presentar los informes de ejecución de los eventos como soporte para realizar el pago de los servicios prestados con las respectivas evidencias del requerimiento aprobado.
11. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, incluyendo el registro fotográfico dentro del informe de ejecución.
12. Suministrar al personal contratado los elementos de protección personal de acuerdo con la actividad a desarrollar, así como uniformes cuando sea necesario garantizando su presentación personal. El personal asignado a cada evento deberá ser notificado previamente.
13. Garantizar que el suministro de alimentos cumpla con las normas sanitarias vigentes y acreditar que el personal encargado de la preparación y entrega de alimentos cuente con certificado vigente de manipulación de alimentos y use la indumentaria reglamentaria.
14. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
15. Ser responsable de la entrega del lugar en el cual se desarrolla el correspondiente evento, sin que esto tenga implicaciones operativas o financieras para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
16. Cumplir con los requerimientos realizados por la Entidad con calidad y oportunidad, y con aplicación de los acuerdos de niveles de servicio definidos en el **ANEXO 3 - Protocolo de ejecución (ANS).**
17. Presentar las evidencias completas, y de acuerdo con lo establecido en el contrato adjudicado para suplir la necesidad de la Entidad.
18. Hacer seguimiento financiero a los recursos, a fin de no exceder los mismos y presentar informes mensuales a la supervisión del contrato.
19. Asignar a una persona que apoye la ejecución directa de cada evento o actividad en coordinación directa con el supervisor del contrato para cada evento sin que esto represente sobrecostos para la Entidad.
20. Atender los requerimientos específicos realizados desde la Entidad en el marco de la ejecución de los eventos o actividades a desarrollar.

21. Cumplir con actividades que sean inherentes al objeto contractual y sean acordadas con el supervisor del contrato dadas las necesidades o particularidades identificadas que afecten el desarrollo del mismo.

2.3.3. OBLIGACIONES DE MINCIENCIAS

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción del servicio contratado.
4. Impartir las instrucciones o indicaciones del caso a través de la supervisión del contrato, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Recibir a satisfacción una vez validada la ejecución de la actividad y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($773.300.000) incluido IVA** y todos los gastos directos e indirectos a que haya lugar.

RECURSOS NACIÓN por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.300.000)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.49226 del 03 de marzo de 2026, con cargo al rubro: "*C-3999-1000-1-53105B-3999067-02 // ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN NACIONAL*", expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

RECURSOS REGALÍAS por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.926 del 04 de marzo de 2026, con cargo al rubro "*A-02-02-02-006-003-03 // SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS*".

Nota 1. El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Nota 2: El valor total de la oferta económica incluirá la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la propuesta económica presentada.

Nota 3. El valor ejecutado dependerá de los servicios efectivamente prestados, usando como referente los valores unitarios de cada servicio presentados en la oferta económica ganadora.

2.6. FORMA DE PAGO

MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa correcta presentación y radicación de la factura aprobada por el supervisor en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, en la que se indique en forma clara el servicio prestado y demás requisitos que indique la ley, si la factura no reúne los requisitos exigidos será devuelta al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago.

Condiciones generales de pago:

El pago de los servicios prestados efectivamente se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta presentación y radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal.

Para el valor de los ítems no previstos en el tarifario acorde con las aprobaciones realizadas por el supervisor del contrato se dará aplicación del procedimiento descrito en el numeral 4. ÍTEMS NO INCLUIDOS EN EL TARIFARIO referido en el **ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas** al cual se le incluirá el valor del porcentaje de intermediación ofertado previamente.

El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial y se manejará a través de bolsa de recursos, de tal manera que los precios unitarios serán pagados de acuerdo con los valores presentados en la propuesta económica del proponente al que se le adjudique el contrato, por lo que solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

En caso de que la ejecución contractual y la presentación de la factura correspondan al mes de diciembre, el pago se realizará dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la correcta presentación y radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, conforme a los procedimientos de cierre presupuestal y financiero de MINCIENCIAS.

Para cada pago se requiere: a). Factura aceptada por el supervisor o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c). Autorización de pago; d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra

al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago al que se obliga MINCIENCIAS en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota 1: La ejecución del valor del presupuesto será conforme a los valores unitarios ofrecidos en la oferta económica seleccionada.

Nota 2: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a lo largo del territorio nacional donde MINCIENCAS defina el desarrollo de los eventos según la programación de las actividades propias de la entidad previa solicitud del servicio.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 y/o la Resolución que para tal el efecto se expida que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.8.1. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental, cuenta con la idoneidad, conocimientos técnicos y experiencia necesaria para ejercer la supervisión del presente contrato, en atención a las funciones propias de su cargo, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la planeación, gestión y seguimiento de servicios logísticos y administrativos requeridos por la Entidad.

En tal sentido, dispone de las competencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como impartir las instrucciones a que haya lugar para garantizar su adecuada ejecución, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

2.8.2. LIQUIDACIÓN:

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en el acto administrativo que así lo disponga. Finalizado el término en mención la liquidación se efectuará conforme los términos consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales; y en general, todas aquellas que adicionen, complementen o sustituyan.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato a suscribir, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de la contratación de bienes de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversa) o consultoría (Concurso de Méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el mismo no se trata de bienes o servicios con características técnicas uniformes, ni servicios de consultoría, toda vez que consiste en la prestación de servicios de apoyo operativo, y atendiendo el memorando 20260000051M del día 05/01/2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual fija las cuantías de conformidad con el presupuesto asignado para la vigencia 2026, el plazo de ejecución del contrato y los principios de selección objetiva y transparencia, en virtud del cual el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones, para la presente contratación se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y el Código de Comercio.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, MINCIENCIAS efectuó una estimación aproximada de los eventos proyectados para la presente vigencia, teniendo en cuenta las fuentes de financiación correspondientes al Presupuesto General de la Nación y al Sistema General de Regalías – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

En relación con los recursos del Sistema General de Regalías – SPGR, la estimación presupuestal se encuentra soportada en la información remitida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación OCAD por medio de correo electrónico, en la cual se presenta la justificación técnica y financiera de las actividades a desarrollar, sumando un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** distribuidos de la siguiente forma:

(...)

Es así, que de acuerdo con la planeación realizada por la Secretaría Técnica del OCAD, se requiere ejecutar en el año 2026 un presupuesto de aproximadamente $4 billones de pesos, que corresponde a la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y teniendo en cuenta que se encuentra en marcha el Plan de Convocatorias del bienio 2025-2026, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente

con la experiencia necesaria para desarrollar los eventos relacionados con anterioridad, específicamente en el suministro de alimentos y bebidas, refrigerios y menaje, creando estaciones de suministro para los cuales podrá destinarse personal para la atención a los asistentes.

En ese sentido y basada en la información histórica del costo de eventos similares se realizó la siguiente estimación:

EVENTO	No. eventos	No. Promedio de asistentes	Valor Unitario Promedio	Presupuesto Total
OCAD	5	40	$6.400.000	$32.000.000
REUNIONES / MESAS DE TRABAJO	4	30	$5.000.000	$20.000.000
TALLERES ACTORES SNCTI	6	60	$9.166.666	$55.000.000
SOCIALIZACIÓN CONVOCATORIAS BIENIO 2025-2026	25	50	$7.720.000	$193.000.000
TOTALES	**40**			**$300.000.000**

Por lo anterior, la necesidad de contratar el servicio de un operador logístico obedece al carácter misional de las funciones asignadas al Ministerio en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales demandan presencia institucional para garantizar la adecuada articulación entre la Nación, las entidades territoriales y demás actores del SNCTI, así como el seguimiento efectivo a la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

(...)

Así mismo, con base en los valores identificados, se estableció como presupuesto para los recursos de Nación la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.300.000)**, para un presupuesto oficial total del proceso de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($773.300.000)**, valor que incluye IVA, así como todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y que será ejecutado a monto agotable.

Ahora bien, frente a la definición de los valores unitarios que se encontraran en el tarifario que será instrumento principal en la ejecución del contrato resultante del presente proceso, se realizó un sondeo de mercado, para lo cual de manera inicial se solicitó a través de SECOP II la invitación **SIP-DAF-008-2026** con el fin de recibir cotizaciones de los posibles oferentes interesados en participar en el proceso.



De igual manera, se remitió invitación a cotizar a través de correo electrónico a varias empresas del sector, como resultado de la totalidad del ejercicio gestionado, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación:

Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4
Feeling Company S.A.S.	Logique Entertainment S.A.S.	Caja de Compensación Familiar - Compensar.	Red logística y gestión S.A.S.

De esta manera se genera el anexo análisis del sector, el cual se elaboró teniendo en cuenta el instructivo de Colombia Compra Eficiente "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" y que contiene el detalle del análisis adelantado para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, para lo cual MINCIENCIAS debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitante	Habilitante	
2.	EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitante	Habilitante	
3.	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante	Habilitante	
4.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA**		**Ponderable**	**510 puntos**
4.1.	SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES TIPO A		Ponderable	170 puntos
4.2.	REFRIGERIOS A		Ponderable	170 puntos
4.3.	ALMUERZO A		Ponderable	170 puntos
5.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**		**Ponderable**	**385 puntos**
5.1.	VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS		Ponderable	220 puntos
5.2.	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN		Ponderable	165 puntos
6.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	100 puntos
7.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		Ponderable	2,5 puntos
8.	MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		Ponderable	2,5 puntos
				TOTAL: 1.000 PUNTOS

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la **INHABILIDAD** de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios determinados en la tabla previamente expuesta de *"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"* y representan un puntaje máximo de mil (1000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en

inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo): La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

5.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

5.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

5.1.3.1. Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que del

contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el

país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.1.3.2. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

   La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

5.1.4. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

5.1.5. Copia del RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

5.1.6. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al

segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

5.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

5.1.11. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o

jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

5.1.12. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.1.13. Compromiso anticorrupción y transparencia: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.14. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

5.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los riesgos asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Requisitos habilitantes*

contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (...)".

- *Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

- *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
- *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
- *Capital trabajo: activos corrientes menos pasivos corrientes.*

- *Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

- *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
- *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."*

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
De acuerdo con lo anterior se identificaron trece codificaciones CIIU aplicables al objeto del contrato, las cuales son:

5210 – Almacenamiento y depósito.
5229 – Otras actividades complementarias al transporte.
5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5621 – Catering para eventos.
5629 – Actividades de otros servicios de comidas.
7020 – Actividades de consultoría de gestión.
7310 – Publicidad.
7320 – Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
8211 – Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.
8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales.
8299 – Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

De acuerdo con la disponibilidad de información, para el presente ejercicio fue posible identificar 1.396 registros de empresas clasificadas como pymes y plenas. Sin embargo, al eliminar datos faltantes la muestra termina en un guarismo de 983 registros. Estas se asocian a las siguientes actividades económicas:

5210 – Almacenamiento y depósito.
5229 – Otras actividades complementarias al transporte.
5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5621 – Catering para eventos.
5629 – Actividades de otros servicios de comidas.
7020 – Actividades de consultoría de gestión.
7310 – Publicidad.
7320 – Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
8211 – Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.
8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales.
8299 – Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

5.2.1 ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Variable	Obs.	Media	Std. Dev.	Min.	Max.
Ind. de liquidez	983	454.4251	13,347.03	.00056	418,409.8
Ind. de endeudamiento	983	.524182	.6685	.0000287	15.878
Razón cobertura interés	983	26,485.12	834,567.8	-222,525.8	2.62e+07
Capital trabajo	983	7.29	30.40	-$221,447,000	$529,877,000
ROE	983	.3031	5.19	-28.29	154.301
ROA	983	.07973	.2658	-3.774	2.679

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en pesos.

Las estadísticas descriptivas evidencian una dispersión elevada en los indicadores financieros, especialmente en el índice de liquidez y la razón de cobertura de intereses, cuyos valores máximos alcanzan magnitudes considerablemente elevadas en comparación con sus mínimos. Lo anterior refleja la presencia de valores atípicos extremos y una evidente heterogeneidad en la estructura financiera de las empresas analizadas.

En este contexto, no resulta técnicamente adecuado utilizar medidas de tendencia central, como la media, para la definición de umbrales, dado que estas se encuentran sesgadas por valores extremos. En su lugar, es más pertinente recurrir a medidas robustas que reflejen de manera más precisa el comportamiento típico del sector.

5.2.2 RESUMEN DE INDICADORES

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1.3	82%
Índice de endeudamiento	<=	69%	85%

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Razón de cobertura interés	>=	1.03	89%
Capital trabajo	>=	$ 106.767.000	100%
Rentabilidad del patrimonio	>=	5%	85%
Rentabilidad del activo	>=	3%	80%

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en pesos.

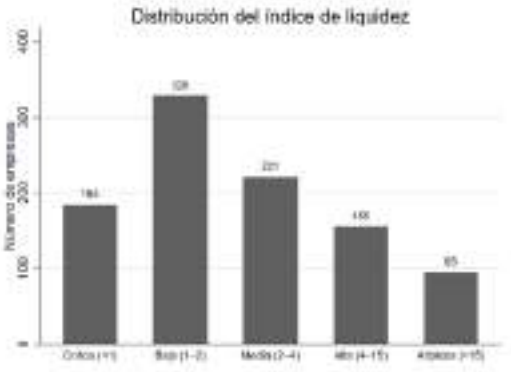
El análisis estadístico realizado requirió la depuración de la base original compuesta por 983 empresas, debido a la elevada dispersión evidenciada en las estadísticas descriptivas. La presencia de valores extremos y una marcada asimetría en varios indicadores financieros hacía necesario aplicar criterios de consistencia técnica y coherencia económica que permitieran obtener una muestra analíticamente más homogénea. Como resultado de este proceso, se consolidó una base final de 265 registros, a partir de la cual se calcularon los indicadores presentados en la tabla inmediatamente anterior.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para seis indicadores financieros, de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera simultáneamente con todos ellos. Esta condición representa una restricción estadísticamente exigente, dado que la intersección de múltiples criterios reduce considerablemente la proporción de cumplimiento respecto a la observada de forma individual en cada indicador. En términos probabilísticos, aun cuando una elevada proporción de empresas satisfaga cada requisito por separado, la exigencia conjunta implica una contracción significativa del conjunto de observaciones viables.

En este contexto, se implementó un procedimiento iterativo de calibración de percentiles y ajuste progresivo de los puntos de corte, evaluando distintas combinaciones hasta identificar aquella que permitiera alcanzar el umbral mínimo de participación sin sacrificar la coherencia financiera básica. La determinación final de los valores respondió, por tanto, a un equilibrio entre rigor técnico, realismo sectorial y viabilidad estadística.

Bajo estos criterios, el 51% de la muestra depurada (equivalente a 265 empresas) cumple de manera simultánea con los seis umbrales establecidos.

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ



El índice de liquidez constituye un indicador de solvencia de corto plazo, al medir la capacidad de una empresa para atender oportunamente sus obligaciones corrientes mediante el uso de sus activos circulantes. Cuando esta razón es superior a 1, se interpreta que el contratista dispone de activos suficientes para cubrir sus pasivos exigibles en el corto plazo, lo que sugiere una posición financiera operativamente sostenible ante eventuales contingencias.

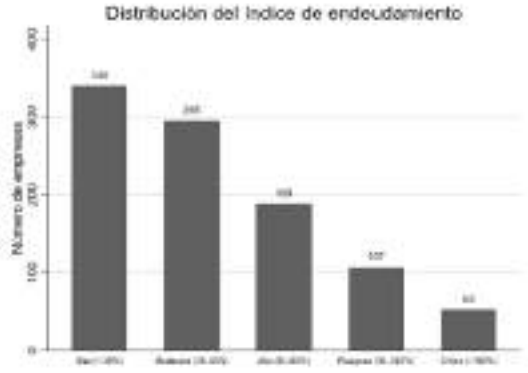
No obstante, el análisis descriptivo evidencia una marcada asimetría y una elevada dispersión en la distribución del indicador, situación que limita la utilidad interpretativa de medidas tradicionales de tendencia central, particularmente la media, la cual resulta fuertemente influenciada por valores atípicos extremos. En este contexto, el análisis por percentiles ofrece una aproximación más robusta a la estructura real de la muestra.

Con base en el análisis de percentiles, se estableció como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1,3. Bajo esta condición, aproximadamente el 82% de las empresas de la muestra cumple con el requisito.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

5.2.4 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO



El índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que es financiada mediante pasivos, constituyéndose en un indicador clave del nivel de apalancamiento financiero y del riesgo estructural de la empresa. Valores cercanos a 1 implican que la totalidad de los activos

está respaldada por deuda, mientras que niveles superiores a este umbral reflejan situaciones de sobreendeudamiento o patrimonio reducido.

A partir de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 69%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 85% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación mayoritaria basado en la distribución observada del indicador.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

5.2.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS



La distribución de la razón de cobertura de intereses evidencia una marcada heterogeneidad y alta dispersión, con presencia de valores negativos y extremos positivos que generan una fuerte asimetría. Esta estructura confirma que el indicador no se concentra en torno a un único rango homogéneo, sino que refleja realidades financieras muy diferenciadas dentro de la muestra.

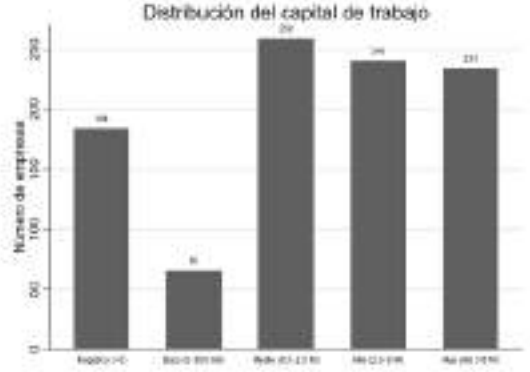
Con base en el análisis percentílico, se estableció como umbral mínimo un valor de 1,03, correspondiente aproximadamente al percentil 11 de la distribución. Este punto de corte permite garantizar la participación del 89% de la muestra a nivel individual del indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

5.2.6 CAPITAL TRABAJO

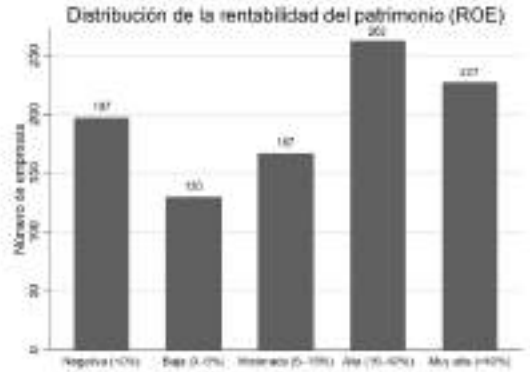


La distribución del capital de trabajo evidencia una elevada dispersión y una marcada asimetría positiva, con presencia tanto de valores negativos significativos como de observaciones extremadamente altas. Esta heterogeneidad refleja diferencias estructurales importantes en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. Se estableció como umbral mínimo un valor de 106.767 millones de pesos. Este punto de corte permite garantizar la participación individual del 100% del total de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_i \right)$$

5.2.7 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

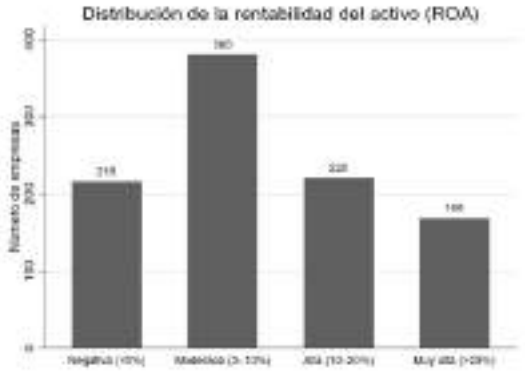


En este contexto mostrado por la gráfica, y considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de varios indicadores financieros, el umbral mínimo se definió en 5%. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 85% de la muestra a nivel individual del indicador, preservando la pluralidad de oferentes y asegurando coherencia metodológica dentro del esquema de evaluación conjunta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio\ Total_i * \%\ de\ participación_i)}$$

5.2.8 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



Considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de seis indicadores financieros, el umbral mínimo se fijó en 3%. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 80% de la muestra a nivel individual del indicador, asegurando pluralidad de oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_i * \%\ de\ participación_i)}$$

5.3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA:

5.3.1 Experiencia mínima

El proponente debe acreditar experiencia con la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo

objeto, alcance y/o obligaciones incluya la prestación de servicios de operación logística y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de (441.6573) SMLMV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015).

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo 2 de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de Fabricación	16 Manejo de cadenas de suministros
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

5.3.2. Experiencia diferencial en virtud de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

El proponente MiPyme debe acreditar experiencia con la presentación de máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación de servicios de operación logística y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este

proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de (441.6573) SMLMV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015).

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo 2 de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de Fabricación	16 Manejo de cadenas de suministros
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2.1. Acreditación de la condición de Mipyme:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

a. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

b. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

5.3.3. Experiencia diferencial en virtud del criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente acreditado como emprendimiento y empresa de personas con discapacidad debe acreditar experiencia con la presentación de máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación de servicios de operación logística y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de (441.6573) SMLMV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015).

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo 2 de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de Fabricación	16 Manejo de cadenas de suministros

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.3.1. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** El proponente persona natural que durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su

participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[1] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.3.4. Experiencia diferencial en virtud de los criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente emprendimiento de mujer debe acreditar experiencia con la presentación de máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación de servicios de operación logistica y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de (441.6573) SMLMV.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015).

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en mínimo 2 de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de Fabricación	16 Manejo de cadenas de suministros
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.4.1. Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.3.5. Requisitos generales para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado "CONDICIONES DE EXPERIENCIA – RUP" debidamente firmado por el Representante Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante.
c. Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d. Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato.
g. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i. Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Nota 6: Consideraciones Adicionales:

- Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1)

experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
- En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

5.3.6. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT:

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 1101 del 22 de 2006 modificada por la ley 1558 de 2012, o la norma que la reglamente, modifique o sustituya, acreditándose como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, aportando el documento respectivo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo. No obstante, si los integrantes del Consorcio o Unión temporal están obligados a tener dicho registro, cada uno debe presentarlo junto con la oferta.

5.3.7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El Representante Legal del proponente deberá diligenciar los datos del **ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas** y firmar, donde acepta las condiciones técnicas mínimas del servicio y se compromete el cumplimiento de lo exigido por MINCIENCIAS para el presente proceso de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar completamente diligenciado y firmado el documento requerido.

5.3.8. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES (ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Decreto 248 de 2021)

El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) de los recursos destinados a la adquisición de alimentos del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

5.3.9 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (2.20.1.1.4. DECRETO 248 DE 2021)

El proponente deberá presentar junto con la oferta, Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.

Tratándose de proponente plural la promesa deberá suscribirla el representante del proponente plural.

Nota 1: No se establece ningún tipo de limitación territorial para el cumplimiento del requisito de promesa de proveeduría. En este sentido, y considerando que el contrato se ejecutará a nivel nacional, la entidad aceptará que se presenten promesas de contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones a nivel nacional. Para lo cual deberá presentar el respectivo registro ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

5.4 FACTORES DE PONDERACIÓN:

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No.1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (...)".

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA		
ITEM	**PARÁMETRO**	**PUNTAJE**
4	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Servicios adicionales)**	**510 puntos**
4.1	SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES TIPO A	170 puntos
4.2	REFRIGERIOS A	170 puntos
4.3	ALMUERZO A	170 puntos
5.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**385 puntos**
5.1.	VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS	220 puntos
5.2.	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	165 puntos
6.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 puntos**
7.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5 puntos**
8.	MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**2,5 puntos**
	Total	**1000 puntos**

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

4. SERVICIOS ADICIONALES (510 PUNTOS)

El factor de ponderación técnica se relaciona con aquellos requerimientos adicionales que el proponente de manera expresa se compromete a entregar sin costo y que tienen una puntuación dentro de la evaluación que se lleve a cabo.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe diligenciar el **ANEXO 4 – Servicios adicionales** debidamente firmado por el Representante Legal, y de acuerdo con lo ofrecido, podrá obtener el puntaje máximo definido.

4.1 "Servicio de bebidas calientes Tipo A" de acuerdo con las condiciones establecidas en el tarifario (170 puntos):

Al proponente que ofrezca "Servicio de bebidas calientes Tipo A", de acuerdo con la siguiente tabla, se le asignará el puntaje del presente numeral:

OFRECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES TIPO A	Hasta 20 eventos de mínimo 100 asistentes y máximo 200 asistentes, de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	170
	Hasta 10 eventos de mínimo 100 asistentes y máximo 200 asistentes, de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	100

Nota: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje

4.2 "Refrigerios A" de acuerdo con las condiciones establecidas en el tarifario (170 puntos):

Al proponente que ofrezca "Refrigerios A", de acuerdo con la siguiente tabla, se le asignará el puntaje del presente numeral:

OFRECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
REFRIGERIOS A	Hasta 100 refrigerios, de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	170
	Hasta 50 refrigerios de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	100

Nota: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje

4.3 "Almuerzo A" de acuerdo con las condiciones establecidas en el tarifario (170 puntos):

El servicio deberá ofrecerse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ALMUERZO A	Hasta 50 almuerzos, de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	170
	Hasta 30 almuerzos, de acuerdo con las solicitudes de servicio realizadas.	100

Nota: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (385 PUNTOS):

5.1 VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS – TARIFARIO (220 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar en la PRIMER LINEA del SECOP II el valor total del presupuesto oficial el cual es **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($773.300.000) a monto agotable INCLUIDO IVA y todos los gastos directos e indirectos a que haya lugar**, el cual será adjudicado en su totalidad como monto agotable.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y en debida forma el formato **ANEXO 2 - Oferta Económica (Tarifario)**, dejando expresamente detallado el precio unitario por ítem (Tarifario) que en ningún caso podrá exceder los precios unitarios determinados por la entidad en el análisis del sector.

El valor de la oferta por precios unitarios comprende gastos directos, indirectos, el equipo mínimo de trabajo y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán asumidos por su propia cuenta y riesgo.

El Ministerio no reconocerá ni reembolsará valor alguno por estos conceptos.

Para efectos de la ponderación se procederá a tomar la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato **ANEXO 2 - Oferta Económica (Tarifario)** diligenciado.

Luego de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR PRECIOS UNITARIOS (TARIFARIO)

Esta evaluación otorgará un máximo de 220 puntos, para lo cual la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica
3	Media Aritmética Baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; a la fecha del cierre y límite de presentación de ofertas.

Para efectos de la ponderación se procederá a tomar la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato de oferta económica diligenciado.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea el cierre y fecha límite para la presentación de ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1; V2. . ; \ldots Vm)$$

Donde:

- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - Vi}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \quad Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \quad Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

a. $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_g}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

D. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

a. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

c. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

a. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
b. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{Vme - Vi}{Vme}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Vme: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

REGLAS DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR VALOR TOTAL UNITARIO.

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
3. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, la entidad tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total techo unitario del análisis de mercado destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
10. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
11. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
12. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
13. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

    - Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
    - Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
    - Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.

14. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del formato de propuesta económica o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
15. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación
16. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
17. **Corrección Aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
18. **Precios artificialmente bajos:** Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
19. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"*, expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5.2 PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (165 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca el porcentaje de intermediación de acuerdo con la siguiente tabla, se le asignará el puntaje del presente numeral, así:

OFRECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	Porcentaje de intermediación entre el 1,00% y el 2,99%	165
	Porcentaje de intermediación entre el 3,00% y el 6,99%	80
	Porcentaje de intermediación entre el 7,00% y el 9,33%	50

El porcentaje de intermediación corresponde al valor porcentual ofertado por el proponente por concepto de administración, coordinación y gestión de los servicios requeridos, el cual

se aplicará sobre los costos directos de los servicios efectivamente prestados y aprobados por la supervisión del contrato.

Nota 1: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

Nota 2: El porcentaje de intermediación en ningún caso podrá ser menor a 1,00%. En caso de se haga un ofrecimiento inferior no se le asignará puntaje.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de 50 puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 puntos
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 puntos

7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios

diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 2.5 puntos, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

8. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 2,5 puntos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
(...)

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia compra eficiente, ubicado en la siguiente URL: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.
Ver: Matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **Salarios y prestaciones sociales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Firmado por,

SERGIO CARVAJAL MONTIEL
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Juliana Patricia Ruiz Reyes/Contratista/GITALYD
Revisó: Dennis Alejandra Castro Cortés/Contratista/GITALYD
Revisó: Martha Cecilia Iglesias Garay/Contratista/DAF
Revisó y Aprobó: Fanny Yaneth Torres Mesa/Coordinadora/GITALYD